



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 70001-33-31-005. 2007.00145.00

Demandante. JAVIER AVILA HERNANDEZ

Demandado. CARSUCRE

Acción: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Revisado el expediente, se encuentra a folio 473 solicitud del apoderado judicial de la parte demandante de expedición de copias autenticadas de la sentencia de primera instancia de fecha 27 de junio de 2014 y de segunda instancia de fecha 16 de septiembre 2014. El despacho encontrando que la petición anterior cumple con los requisitos consagrados en el artículo 115 del C.P.C¹, accederá a dicha solicitud.

En cuanto a la solicitud de oficiar a CARSUCRE y al MINISTERIO PUBLICO, se observa que mediante auto de fecha 18 de abril/16 se avocò el conocimiento de la presente acción y se ordenò en el numeral 3º darle cumplimiento al art. 173 del CCA.

Para lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo,

DISPONE:

1-Ordénese la expedición y entrega de copias autenticadas de la sentencia de primera instancia de fecha 27 de junio de 2014 y de segunda instancia de fecha 16 de septiembre 2014, una vez se sufrague el valor correspondiente por la parte interesada y de los emolumentos fijados en el Acuerdo PSAA16-10458 de febrero 12 de 2016 expedido por el C.S.J.

2-Por secretaría, désele cumplimiento a lo resuelto en los numerales 3 y 4 del auto de fecha 18 de abril/16.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

¹ Norma aplicable atendiendo a lo consagrado en el art. 308 del CPACA. A pesar de la derogatoria actual del CPC por parte del Código General del Proceso.